



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01558-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **27 MAY 2021**

Sería el caso proferir sentencia anticipada dentro de la presente actuación, si no se observara que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al cargo la cual fue aceptada en auto del 26 de enero de 2021, sin embargo, se establece que ésta no fue comunicada al poderdante como lo prevé el Inciso 4 Artículo 76 del C.G.P.

Conforme con lo anterior, el expediente sale del despacho y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandante, comuníquese por secretaría, a la parte demandante sobre la renuncia del apoderado para que proceda a designar otro apoderado.

De otra parte, en atención a que la prueba decretada en auto del 10 de septiembre de 2020 fue ordenada de Oficio por el despacho, para un mejor proveer, por secretaría, reitérese el oficio ordenado en el aludido auto al Fondo Nacional de Ahorro.

NOTIFIQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN**

**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

28 MAY 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo